



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Circular

Número:

Referencia: EX-2023-05131518-APN-DNRNPACP#MJ. ACTUALIZACIÓN UMBRALES DE MONTOS PUBLICADOS POR LA U.I.F.

CIRCULAR D.N. N° 2 /2023

SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS E INTERVENTORES/AS:

Me dirijo a Uds. en relación con las previsiones contenidas en el artículo 5°, Capítulo XIII, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales, en lo que respecta al monto a partir del cual los/as funcionarios/as a cargo de los Registros Seccionales deben definir un perfil del usuario, basado en la información y documentación relativa a la situación económica, patrimonial, financiera y tributaria.

En esta instancia, corresponde en primer lugar dejar sin efecto la información contenida en la Circular D.N. N° 1/23, por cuyo conducto se comunicó a los REGISTROS SECCIONALES un monto menor al ahora publicado en la página web oficial de la Unidad de Información Financiera.

Por otra parte, efectuada la aclaración y recordando que el cuarto párrafo del citado artículo 5° indica que el monto allí establecido “(...) *será actualizado de manera automática, en los meses de enero y julio de cada año en base al porcentaje de incremento del Índice de Precios del Sector Automotor acumulado en los últimos SEIS (6) meses, a partir del día siguiente hábil de la fecha de publicación en la página web de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.)*”, deviene necesario indicar cuál es el resultado de esa actualización.

En ese marco, a partir del incremento verificado en el citado índice de precios, el monto establecido en el citado artículo 5° del Capítulo XIII, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales ha sido elevado a la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 8.436.988).

Saludo a Uds. atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,

A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y A LOS
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA,
VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS.

S _____ / _____ D